Butlletí Oficial de la Província d´Alacant
edita excma. diputació provincial d´alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 248 de 30/12/2022

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

11118 *MODIFICACIÓN BASES CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO CONCURSO DE MÉRITOS 24 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL*

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 27 de diciembre de 2022 y Número 2022-5769, ha aprobado la modificación de las bases especificas del proceso selectivo para proveer mediante concurso de méritos de 24 plazas de Agente de Policía Local como personal funcionario de carrera:

"BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS 24 PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA (PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN) DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA.

"BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es el proceso selectivo para la cobertura mediante el sistema de selección de Concurso de Méritos de **24 Plazas de AGENTE DE POLICÍA LOCAL** Subgrupo C1, personal funcionario interino, obrantes en la plantilla de este Ayuntamiento y pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo del año 2018 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 20-11-2018 y publicada en el DOGV de fecha 10 de diciembre de 2018 (n.º 8440) y a la Oferta Pública de Empleo del año 2021 aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 28-12-2021 y publicada en el BOP de fecha 22 de febrero de 2022 (n.º 36).

La presente convocatoria corresponde al proceso de estabilización previsto en la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 y de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 172/2022 las bases deben hacer constar expresamente el extremo que se efectúan en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal.

Las plazas de AGENTE DE POLICÍA son las relacionadas con los puestos vacantes en la plantilla:

ID EMPLEADO/ PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTOS	RELACIÓN JURÍDICA	GRUPO	CD	C. ESPECÍFICO
579	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
2	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
247	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
271	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
278	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
497	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
567	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
577	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
798	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
799	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
801	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
802	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
803	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
804	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
805	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
806	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
807	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
808	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
810	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
811	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
813	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
814	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
817	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €
818	AGENTE DE POLICÍA	FUNCIONARIO DE CARRERA	C1	18	16.185,00 €

Las características de las plazas a cubrir son:

- Denominación de las plazas: AGENTE DE POLICÍA
- Nº de plazas convocadas: 24
- Sistema selectivo elegido: Concurso-Méritos

En este sistema de selección, con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados, con carácter previo a la valoración de méritos, se deberá superar una fase previa, con carácter obligatorio y eliminatorio, que comprenderá:

a) Prueba de medición de estatura.
b) Una prueba psicotécnica.
c) Una prueba de aptitud física.
d) Reconocimiento médico.

Estarán exentos de la realización de las pruebas mencionadas anteriormente los que acrediten debidamente haberlas superado con anterioridad en el ayuntamiento convocante. Dicha exención sólo se dará para aquellas pruebas cuya superación sea acreditada debidamente.

En el caso de las pruebas superadas en el Ayuntamiento de Orihuela, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación relativo a las mismas

Naturaleza y descripción de la plaza:

- Relación contractual: Funcionario de Carrera
- Tipo de jornada: Jornada completa
- Grupo/ subgrupo: C1
- Escala de Administración: Especial

1.2.- Retribuciones. Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

BASE SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española.

b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Estar en posesión de la titulación académica exigible a la escala básica.

e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).

h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en el anexo II del Decreto 179/2021.

i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

BASE TERCERA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Quienes deseen tomar parte en las pruebas lo solicitarán mediante instancia (Anexo I Declaración responsable) dirigida al Presidente de la Corporación, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, referidos a la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán mediante la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Orihuela o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado
Documentación a aportar junto con la instancia:

- Anexo I (Declaración responsable)
- Resguardo justificativo de haber abonado los derechos de examen.
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a las Bases Novena.
- Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base Séptima, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a las Décimo primera.

El Ayuntamiento de Orihuela emitirá, de oficio, certificado de servicios prestados a aquellos aspirantes que se encuentren prestando servicios para el Ayuntamiento de Orihuela, así como certificado de las pruebas físicas, psicotécnicas y/o médicas superadas en esta administración.

Derechos de examen:

Se presentará copia de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso en las Arcas Municipales de la cuota de:

- 105,58 € procesos selectivos Policía C1

Dichas tasas se harán efectivas directamente o mediante transferencia, en la cuenta

del Ayuntamiento de CAIXABANK ES97 2100 3790 2413 0067 1760 especificando en el documento de ingreso a que prueba selectiva corresponde. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El impago de los derechos de examen o el hecho de no aportar justificante de su ingreso dará lugar a la exclusión del aspirante en la resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

BASE CUARTA: PROCEDIMIENTO DEL PROCESO

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, un extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Finalizado el plazo de 10 días hábiles de presentación de instancias, el órgano competente dictará Resolución en el plazo máximo de quince días hábiles declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento se señalará un plazo de diez días hábiles (art. 15.1 Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana) para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, las cuales serán resueltas por el órgano competente en un plazo no superior a diez días.

Una vez resueltas las reclamaciones individuales, por el órgano competente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P. de Alicante y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como la composición individualizada del Órgano técnico de selección.

BASE QUINTA: ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

5.1. Composición.

Presidente: El Jefe de la Policía Local de Orihuela o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

Dos vocales: Funcionarios de carrera, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Un vocal: Perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

Secretario: El secretario del Ayuntamiento de Orihuela o funcionario de carrera en quien delegue

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base

del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

BASE SEXTA. PRUEBAS PREVIAS A VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Conforme al artículo 6.1 del Decreto 172/2022 y con carácter previo a la valoración de méritos, habrá una fase previa, conforme al Anexo II del Decreto 172/2022, con carácter obligatorio y eliminatorio que comprenderá:

a) Prueba de medición de estatura.

b) Una prueba psicotécnica que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Para la valoración se aplicará lo dispuesto en el anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

La calificación será de Apto/No apto.

c) Una prueba de aptitud física.

Con carácter previo a la realización de esta prueba se aportará certificado médico oficial de acuerdo con el modelo previsto en el anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en la convocatoria, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirán en superar las pruebas reguladas en el anexo V del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre. No obstante, para su valoración las marcas mínimas serán al menos las que se establecen en los cuadros según edades para el turno libre, escala técnica-inspector/a y promoción interna escala ejecutiva oficial/a

La calificación será de Apto/No apto debiendo superar como mínimo 3 de las 4 pruebas para ser declarado apto.

d) Reconocimiento médico, de acuerdo con las exclusiones médicas que a continuación se detallan:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.
Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.
Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.
Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica. A juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.
6.2. Varices ulcerosas.
6.3. Tromboflebitis.
6.4. Insuficiencia cardíaca severa.
6.5. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada.
6.6. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

7.1. La bronquiopatía crónica obstructiva.
7.2. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

8.1. Epilepsia
8.2. Alcoholismo
8.3. Toxicomanías.

9. Piel y faneras.
Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.
Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves y cualquier proceso patológico que, a juicio de las personas asesoras médicas, limite o incapacite a la persona aspirante para el puesto de trabajo al que se opta, no pudiendo quedar dicha valoración al parecer subjetivo de la persona asesora médica que la realice.

BASE SÉPTIMA: CONCURSO DE MÉRITOS (máximo 100 puntos).

El proceso de selección será mediante concurso de méritos, siendo 100 puntos el límite máximo de puntuación, y la valoración de los mismo se llevará a cabo por el Órgano técnico de selección.

El Órgano técnico de selección valorará los méritos alegados de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del Decreto 172/2022, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

Méritos profesionales (máximo 60 puntos)

Se otorgarán hasta un máximo de 60 puntos por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en la escala básica, categoría agente, valorados:

- A razón de **4 puntos** por año trabajado en la administración convocante o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año.

- A razón de **1,50 puntos** por año trabajado en otra administración o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año.

- Méritos académicos (máximo 40 puntos)

1. Titulaciones superiores a la exigible: hasta 2 puntos

- Por título de técnico o técnica superior o equivalente: 0,30 puntos
- Por título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica: 0, 50 puntos
- Por título universitario de grado o licenciatura, ingeniería superior o arquitectura: 0, 80 puntos
- Por título de máster oficial: 1 punto

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

2. Cursos de formación: hasta 30 puntos. La realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE u homologados por el mismo- de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	1,55 puntos	2 puntos
De 51 a 100	2,05 puntos	3 puntos
De 101 a 150	3,05 puntos	4 puntos
Más de 150	3,55 puntos	5 puntos

En el caso de haber impartido horas como profesorado en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 20 puntos. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre cursos de formación impartidos por el IVASPE (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de Policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

3. Conocimiento del valenciano: hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

A2	0,4 puntos
B1	0,8 puntos
B2	1,2 puntos
C1	1,6 puntos
C2	2 puntos

4. Otros idiomas comunitarios, hasta un máximo de 1 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

A2	0,20puntos
B1	0,40 puntos
B2	0,60 puntos
C1	0,80 puntos
C2	1 punto

5. Ejercicios superados: se otorgarán hasta 5 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de personal funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría y escala a la que se accede, a razón de 5 puntos por cada ejercicio final superado.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los ayuntamientos, expresivo del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional. Los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas mediante copia compulsada del certificado expedida por la institución competente. Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaría general en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al boletín oficial de la provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

El Órgano técnico de selección podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

BASE OCTAVA: CURSO SELECTIVO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.2 apartado b de la Ley 17/2017y en el artículo 9 del Decreto 179/2021, las personas aspirantes a los cuerpos de Policía Local para adquirir la condición de personal funcionario de carrera deberán superar un curso, de carácter selectivo, de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE.

BASE NOVENA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y DESEMPATES.

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados que se detallan en la base sexta.

En el sistema de selección de concurso se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden en el que figuran relacionados. En caso de persistir el empate, si fuera entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo femenino. Si aún persistiera el empate se dirimirá por sorteo.

BASE DÉCIMA: RELACIÓN DE APROBADOS.

Finalizada la calificación, el Órgano técnico de selección publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Esta propuesta será elevada al órgano convocante para la publicación del nombre de los aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

El Órgano técnico de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

El acto que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado.

BASE DÉCIMO PRIMERA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

En el plazo de 10 días hábiles a contar a partir de la publicación de la lista de aprobados, las/los aspirantes que figuren en ella, deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, a saber:

a) Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad y la tarjeta de la Seguridad Social.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de las titulaciones exigidas en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente que se encuentran aptos para el desarrollo del puesto de trabajo en el momento de la formalización del contrato.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, no hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público en ésta Corporación Municipal, estarán exentos de justificar las condiciones y los requisitos que tuvieren acreditados con motivo de su anterior nombramiento.

Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un (1) mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

BASE DÉCIMO SEGUNDA: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto; Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 4/2021, de 16 de

abril, de la Función Pública Valenciana; R. Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana; por el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás disposiciones normativas que resulten de aplicación y el Decreto 172/2022, de 14 de octubre, del Consell, por el que se regula el sistema de selección en los procesos de estabilización de empleo temporal en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

BASE DÉCIMO TERCERA: IMPUGNACIÓN.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

NOTA: Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.

ANEXO I-- DECLARACIÓN RESPONSABLE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela (Art. 14 Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell""

SEGUNDO: Conceder un plazo **de 10 días** para la presentación de solicitudes (*ANEXO I- DECLARACIÓN RESPONSABLE,)* para aquellos interesados que no hubieran presentado su solicitud con anterioridad y por tanto no figuren en la lista provisional de admitidos publicada en el Bop de fecha Nº 188 de fecha 03/10/2022.

TERCERO: Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, publicar posteriormente un extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO: Notificar las presentes bases a los interesados, representantes sindicales, Agencia Valenciana de Seguridad y servicios de Personal, a los efectos procedentes.

QUINTO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción del domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR. HH.

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: M.ª Luisa Boné Campillo